



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	GUSTAVO DE JESÚS SALDARRIAGA FLÓREZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES PORVENIRS.A.
Radicado	05001310502220190047600
Auto de sustanciación No	617
Decisión/Temas	REPROGRAMA AUDIENCIA / REQUIERE

Dentro del presente proceso, se fijó como fecha para realizar la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S el día 09 de octubre de 2023. Previo a iniciar la audiencia, manifestó la apoderada de la parte activa que el señor GUSTAVO DE JESÚS SALDARRIAGA FLÓREZ, quien actúa como demandante en el presente proceso, había fallecido, e indicó no contar con el certificado de defunción que acredita tal circunstancia, razón por la cual fue necesario **interrumpir la diligencia programada**.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que aporte en un término de **tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia**, el certificado de defunción o documento que acredite el fallecimiento del señor GUSTAVO DE JESÚS SALDARRIAGA FLÓREZ. Y allegue igualmente los documentos que acrediten la calidad de quienes actuarán como sus sucesores procesales, en los términos del artículo 68 del CGP.

Por lo anterior, se **REPROGRAMA** la fecha para llevar a cabo diligencia antes mencionada, para el día **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**. Se precisa que las partes deberán ceñirse a las condiciones de celebración de la diligencia establecidas previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

aletauribeabogado@gmail.com
uribe.moralesabogados@gmail.com
bcsolucioneslaborales@gmail.co
claudialondonoabogada.calnaf@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 123 del 11/10/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6559791f022d399fe0fb6710018a18edb2b19105ad4c391a072abc3e008f0bec**

Documento generado en 10/10/2023 04:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE	MARÍA FABIOLA LONDOÑO GUTIÉRREZ
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicado	05001310502520210041100
Accionada Consignante	Porvenir S.A
Auto de Sustanciación No.	614
Decisión/Temas	Ordena entrega depósito judicial

Mediante memorial allegado al correo electrónico del juzgado por CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S., identificada con NIT 901348545-5., cuyo representante Legal es MATEO SÁNCHEZ FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.017.247.771, se solicita la entrega del depósito judicial que se encuentra a órdenes del despacho.

Revisado el portal web transaccional del Banco mencionado, se encontró el Depósito Judicial Nro. **413230004067603** por valor de **\$ 2.160.000,00** consignado el 02 de junio de 2023 por PORVENIR S.A., por concepto de costas y agencias en derecho.

El solicitante allegó junto con el memorial, copia de su cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal y certificación bancaria; documentación con la cual se puede confirmar la representación legal de la sociedad CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S. como apoderada principal de la demandante. Adicionalmente, por parte del Despacho se obtuvo de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, de la Dra. PAULA ANDREA GÓMEZ BLANDÓN identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.466.381 y portadora de la T.P No. 328867 del C. S. de la J., quien fungió como apoderada judicial sustituta de la señora MARÍA FABIOLA LONDOÑO GUTIÉRREZ, sin sanción alguna; así mismo, se verificó el poder conferido por la demandante (Archivo 01 PDF) a esta profesional del derecho, del cual se desprende que se le confirió expresamente la facultad de “recibir”, sin que se evidencie que el poder otorgado haya sido revocado posteriormente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

En consecuencia, no existiendo impedimento alguno, **SE ORDENA** la entrega del depósito judicial Nro. **413230004067603** por valor de **\$ 2.160.000,00** por concepto de costas y agencias en derecho, impuestas a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante; al representante legal de CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S, señor MATEO SÁNCHEZ FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.017.247.771.

El pago del depósito judicial a favor del señor SÁNCHEZ FLÓREZ, se realizará con abono a la cuenta certificada de la sociedad que representa, esto es, cuenta corriente número 23600000264 de Bancolombia, a nombre de CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM identificado(a) con NIT 901348545

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 123 del
11/10/2023**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria

JGR

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8dcdd37967a866a689e0439f34a3ed8f4cb61c6d2fa53968422b19546bc8836**

Documento generado en 10/10/2023 03:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Pedro Wilian Hidalgo Mosquera
Demandada	<ul style="list-style-type: none">• Equiservicios Industriales S.A.S.• Clínica Uros S.A.S.• Erleys Bermúdez Flórez
Radicado	05001310502520220047600
Auto de sustanciación No.	616
Decisión/Temas	No se accede a solicitud

El apoderado judicial de Equiservicios Industriales S.A.S. solicita que se reconsidere la fecha para la celebración de las audiencias dentro del proceso, frente a lo cual el Despacho le pone de presente que estas fechas fueron fijadas atendiendo a la disponibilidad de agenda y que, de presentarse antes algún espacio, se informará oportunamente a las partes.

Recordando además, que si le asiste un interés como indica en el memorial, también dispone en la actualidad de mecanismos alternativos de solución de conflictos a los que puede acceder, o puede concertar dentro cualquier etapa procesal.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 123
del 11/10/2023
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

©

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DEL CIRCUITO HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESCRITO EL 04/06/2021

Consultable aquí:
j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/ju-laboral-del-circuito-de-medellin/>

LUISA FERNANDA CARDONA QUIROGA

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d3d9706525019bfa2570dbc37994dd1ecb7e33d1738fcdedf04f3859538842**

Documento generado en 10/10/2023 04:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	MARGARITA MARÍA CARDONA VÉLEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -"COLPENSIONES"
Radicado	05001310502520230026100
Auto Interlocutorio No.	787
Decisión/Temas	Admite demanda/Ordena notificar

Al subsanar dentro del término las deficiencias que presentaba la demanda, y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la parte demandada, poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. **Y se les requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.**

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la entidad demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

parte demandante al abogado JOHN JAIRO OSORIO GONZALEZ, portador de la T.P. No. 136.461 del C.S. de la J.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 123 del
11/10/2023**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO
Secretario

Correos:

marmar1941@gmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

becerrayosorioabogados@hotmail.com

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a322cece7d7ee486f34a57c0c4fae89ae6eb84b3bed84db8e024fa50abb463d**

Documento generado en 10/10/2023 03:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>